



FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE
PAIPORTA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO /A
(Grupo A, Subgrupo A1)**

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de **PSICÓLOGO/A** para atender las necesidades que sobre esta especialidad puedan surgir, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Paiporta, bien sea para la cobertura interina de puestos de trabajo vacantes, desarrollo de programas o necesidades coyunturales por acumulación de tareas. Todo ello de conformidad con las causas que prevé tanto el artículo 10 del TREBEP.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que se materializará en la realización de una prueba teórico-práctica y un concurso de méritos.

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO

Para ser admitido en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente y descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

- Edad: tener 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Acreditar estar en posesión del título de GRADO PSICOLOGÍA o equivalente.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

BASE CUARTA. - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO: FORMA Y PLAZOS

Las instancias, que se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica o en el Registro General de Entrada, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el propio Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento www.paiporta.es, dentro del plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Esta convocatoria y sus Bases se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la presentación de la instancia de participación se deberá adjuntar

-Resguardo de ingreso de las tasas de examen conforme a la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal de este Ayuntamiento.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a la documentación aportada.

Dicha resolución se publicará en la página web municipal y la misma establecerá un plazo de **5 días hábiles** para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales, los siguientes defectos:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en la página web municipal. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de su comienzo.

BASE SEXTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección (OTS) será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de IMPARCIALIDAD, PROFESIONALIDAD Y ESPECIALIZACIÓN de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al OTS será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El OTS estará compuesto de la siguiente forma:





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

Presidente: Personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupos A1 que preste sus servicios en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de Psicólogo/a

Secretario: la de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 que presten servicio en cualquier Administración Pública desempeñando el puesto de Psicólogo/a.

El OTS no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del OTS deberá resolverse de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes del OTS serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que los tribunales estarán conformados con respeto al PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, y podrán contar, si se estima conveniente, con la participación de asesores especialistas.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el OTS será el legitimado para interpretarlas.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

BASE OCTAVA. - PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A.- FASE DE OPOSICIÓN: PRUEBA ÚNICA

-Prueba de carácter teórico-práctico. Obligatoria y eliminatoria.

Los aspirantes deberán resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, cuyo contenido guardará relación con el conocimiento de la especialidad y, en particular, con el temario anexo.

La valoración de la prueba se realizará aplicando los siguientes criterios:

- Conocimientos teóricos (40%)
- Acierto en la resolución del supuesto (40 %)
- Claridad de ideas en la exposición escrita (10 %)
- Facilidad de expresión escrita (10 %).

La valoración máxima de esta prueba será de **30 puntos** (15 puntos asignados a cada supuesto práctico), debiendo obtener una calificación mínima, en su conjunto, de 15 puntos para superarla.

El tiempo de ejecución de la prueba será de dos horas, sin perjuicio de que el Tribunal pueda acordar su ampliación con carácter previo al desarrollo de la misma.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

B.- FASE DE CONCURSO

El baremo de méritos queda constituido de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional

Se valorará el trabajo desarrollado realizando funciones propias de psicólogo/a en cualquier Administración Pública o entidades privadas, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, y con un máximo de **6 puntos**.

Para acceder a la puntuación deberá presentarse, si se trata de trabajo en la Administración Pública, el correspondiente certificado emitido por el órgano competente en el cual se verifique el trabajo desarrollado y la duración de la relación de servicios.

Si el trabajo se ha realizado en la empresa privada deberá aportarse el certificado de vida laboral y el contrato de trabajo, en el cual deberá constar de forma fehaciente la categoría profesional de psicólogo.

Si el trabajo se ha desarrollado como profesional autónomo, deberá aportarse la documentación fiscal acreditativa del epígrafe correspondiente, así como el certificado de vida laboral.

2.- Conocimientos del valenciano (hasta 3 puntos).

Según certificado expedido por la Junta Calificadora de "Coneiximents del Valencià" (o equivalente), según se detalla:

- 1.- Coneixement Oral (A2) 0,50 puntos
- 2.- Coneixement Elemental (B1) 1,00 puntos
- 3.- Coneixement Usuari Avançat (B2)1,50 puntos

10





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

- 3.- Grau Mitjà (C1)2,00 punts
- 4.- Grau Superior (C2)3,00 punts

Solo se valorará en este apartado un único título y el mismo deberá estar debidamente certificado por organismo competente.

3.- Formación (hasta 5 puntos):

-Titulación Universitaria relacionada (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicopedagogía y Trabajo Social): 3 puntos.

-Máster oficial (MECES) cuyo contenido académico esté especialmente relacionado con la especialidad de psicología clínica, 3 puntos.

-Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con el trabajo de psicólogo/a, siempre que estuvieran organizados u homologados por una Administración Pública, Universidades o el Colegio Profesional. La valoración se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 21 a 40 horas 0,10 puntos
- De 41 a 100 horas 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas 0,50 puntos
- Más de 200 horas 1,5 puntos

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto a la solicitud.

3.- **Momento y forma de presentar la documentación.**

Finalizada la fase de oposición se publicará en la página web municipal el anuncio para que los aspirantes aprobados puedan presentar, en el plazo de





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

diez días y de forma telemática, los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

El Ayuntamiento de Paiporta se reserva el derecho a exigir que la documentación presentada se verifique mediante la aportación del documento original o copia compulsada.

BASE NOVENA. - PUNTUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES:

Los acuerdos correspondientes a las calificaciones de ambas fases (oposición y concurso) se publicarán en el página web municipal.

A la calificación de la prueba correspondiente a la fase de oposición se adicionará la obtenida en la fase de concurso una vez realizada la valoración, siendo el resultado de ambas fases (oposición y concurso) la nota final que determinará el orden de prelación de la bolsa de trabajo.

La Alcaldía aprobará mediante resolución el listado definitivo de los aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y en la página web de la corporación local.

Los aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANIELL
22/12/2022

BASE DÉCIMA. - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS, CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES:

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la nota obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, siendo el primero en el orden quien tenga derecho a ocupar de forma temporal/interina el puesto correspondiente. Y así sucesivamente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la suma de la nota obtenida en la fase de oposición; y si persiste se acudirá a la puntuación relativa a la experiencia. En caso de empate total, se realizará un sorteo.

Una vez finalizado cada nombramiento o contrato, el aspirante retornará a la bolsa de trabajo ocupando la posición de origen, según su calificación definitiva.

BASE DECIMOPRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO:

Del resultado del proceso selectivo se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso y conforme a las siguientes especificaciones:

Los aspirantes que sean llamados para su nombramiento en régimen de interinidad o por causas de mayor volumen de trabajo deberán aportar previamente y con carácter preceptivo la siguiente documentación:





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo.
- c) Certificado acreditativo de no tener antecedentes penales de naturaleza sexual en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales.

La no aportación en plazo de esta documentación será causa de extinción de su derecho a ser nombrado funcionario interino o contratado laboral.

BASE DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

PERIODO DE VIGENCIA

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por dos años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP. La bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato sin completar el periodo de nueve meses de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado dicho periodo de seis meses, pasará al último lugar de la Bolsa y no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta que no se haya agotado la Bolsa de Trabajo a la que pertenece.

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

LLAMAMIENTO: Una vez determinada la persona a contratar o nombrar, se realizará el llamamiento siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán, por orden, la llamada telefónica, el mensaje de texto a teléfono móvil, o el correo electrónico. Si no es posible la comunicación por los medios anteriores, se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios que permita tener constancia de la notificación: notificación personal con acuse de recibo, telegrama, certificación con acuse de recibo o medios semejantes como el burofax.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de contratación.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA: En todo caso, la persona llamada dispondrá, desde la notificación o recepción, de 48 horas para presentarse en el departamento de personal, con el fin de comunicar la aceptación o renuncia de la oferta y presentar la documentación necesaria para el nombramiento o contrato.

En caso de que no comparezca 48 horas después del llamamiento o no se presente la documentación requerida, se entenderá que rechaza la oferta y que renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo salvo causa justificada regulada más adelante.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno siguiente le corresponda.

Aquellas personas que, después de ser incluidas en la bolsa de trabajo, cambien los datos de localización lo deben comunicar inmediatamente, por escrito, al Departamento de Personal, en caso de no comunicar dichos cambios quedarán excluidas.

Hasta tanto no se formalicen los contratos o nombramientos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, ni se podrán incorporar a su relación con el Ayuntamiento.

FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO: La persona se reintegrará a la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

BAJAS DE LAS BOLSAS: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

A) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- 3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

6º Por adopción y acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

B) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

CESES:

- a) El cese del personal funcionario interino se producirá cuando:
 - 1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
 - 2. El puesto correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.
 - 3. Por la amortización del puesto de trabajo.
 - 4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
 - 5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de LOGFPV.
 - 6. Fin del programa





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

b) El cese del personal laboral temporal se producirá cuando:

1. El puesto se provea por los sistemas de provisión con carácter definitivo.
2. El puesto se amortice.
3. Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.
4. En caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

BASE DECIMOTERCERA.-INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES:

Los presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a los que participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso no se ha resuelto, podrá entenderse desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a su publicación,
- Recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación en el BOP de las presentes bases.
- Contra los actos administrativos definitivos que deriven de las presentes bases, los interesados podrán interponer los recursos oportunos, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

Pudiéndose, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo que no esté previsto en las presentes bases, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, sobre regulación de bolsas de trabajo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

ANEXO TEMARIO

- 1.- Los actos administrativos: Concepto y clases, elementos, eficacia y validez, notificación y publicación.
- 2.-Procedimiento administrativo. Principios generales. fases del procedimiento administrativo.
- 3.- Procedimiento Administrativo. Terminación. Ejecución de los actos administrativos. los recursos administrativos: clases.
- 4.-Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento. Registro y archivo de documentos. Obligación de resolver y el silencio administrativo.
- 5.-Organización municipal. Competencias. Órganos municipales.
- 6.- El acceso al empleo público. Principios rectores. Requisitos generales y sistemas selectivos.
- 7.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- 8.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero.

9.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, de igualdad entre hombres y mujeres.

10.- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. Decreto 78/1999 de 1 de junio del GVA por la que se establecen los criterios para la acreditación de programas de prevención y otros trastornos adictivos, y se constituye el comité técnico de prevención de drogodependencias de la CV.

11.- La Psicología Social. Concepto. Su aplicación en el ámbito comunitario. Principios y teorías. Objetivos. Prevención. Estrategias de Intervención. Métodos y ámbitos de aplicación.

12.- Bienestar social. Concepto. Origen y desarrollo del Estado de Bienestar. Los Servicios Sociales en la sociedad actual. Entidades públicas con competencias en Servicios Sociales. Bienestar social y servicios sociales.

13.- Servicios sociales e infancia. Planteamientos. Tipología de servicios. Respuestas desde los servicios sociales comunitarios.

14.- Los servicios sociales comunitarios. Concepto. Normativa que los regula en la Comunidad Valenciana. Competencias municipales.

15.- Los servicios sociales especializados. Concepto. Tipos y características de cada uno de ellos. Competencias municipales.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

16.- El rol del/la psicólogo/a en los Servicios Sociales Generales y especializados.

17.- Primera infancia: desarrollo cognitivo, psicomotor, lenguaje, afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

18.- La niñez intermedia: desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

19.- Pubertad y Adolescencia. Cambios anatomofisiológicos. Desarrollo cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Socialización en esta etapa. Influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad. Modelos de identidad sexual y género.

20.- La edad adulta. Cambios psicosociales. Desarrollo socioafectivo. Iniciación y desarrollo de la vida profesional. Proceso de independencia familiar.

21.- Situación social e inadaptación social infantil y juvenil. Su prevención desde un enfoque de intervención comunitaria.

22.- El profesional psicólogo/a ante las nuevas necesidades de la familia y la infancia adolescencia.

23.- El maltrato de menores. Concepto. Tipos. Indicadores. Detección y prevención desde programas comunitarios. Protección de menores. Normativa vigente.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

24.- Aprendizaje, desarrollo y educación. Conceptos básicos. El aprendizaje social: Conceptos aportados y técnicas. Programa de intervención en familias desde una perspectiva psicosocial.

25.- Actuaciones comunitarias para la integración del menor y adolescente con conductas socialmente desviadas. Desviación social. Enfoques actuales en el análisis de la desviación social. Desviación social y enfoque sistémico. Desviación y organización social.

26.- Los abusos sexuales en la infancia. Prevención, detección y tratamiento. La entrevista cognitiva. El análisis de la credibilidad del testimonio: escalas. Los Programas de atención a menores víctimas de abusos sexuales. Intervención psicológica.

27.- Situación social de la mujer. Principales problemáticas sociales que tienen las mujeres en la actualidad. Causas. Conceptos de maltrato hacia la mujer. Perfil de la víctima y perfil del maltratador. Teoría psicológica del maltrato doméstico. Consecuencias psicológicas. La evaluación psicológica de las víctimas de delitos de violencia sobre la mujer. La intervención psicológica con víctimas y agresores. La atención integral a las víctimas de violencia de género. La intervención psicosocial ante las principales problemáticas de las mujeres. El papel del psicólogo/a en dichas intervenciones.

28.- Personalidad y teorías de la personalidad: principales corrientes teóricas actuales. La evaluación de la personalidad. Principales técnicas y sus características para el estudio de la personalidad.





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

29.- Las actitudes. Aspectos teóricos. Formación de las actitudes. Características fundamentales. La medida de las actitudes.

30.- Motivación. Concepto. Teorías. Motivación y aprendizaje.

31.- Emoción. Las emociones y sus funciones. Principales emociones humanas. Emoción y cognición: Relaciones entre las mismas. Afecto negativo y afecto positivo. Emociones y trastornos emocionales. Origen y desarrollo de las emociones: modelos explicativos.

32.- Déficit cognitivos. Deterioro y demencia. La evaluación neuropsicológica.

33.- Psicopatología en la infancia y adolescencia. Los trastornos de inicio en la infancia, la niñez y la adolescencia. Trastornos del aprendizaje. Trastornos de las habilidades motoras. Trastornos de la comunicación. Trastornos generalizados del desarrollo. Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador. Trastornos de la ingestión y la conducta alimentaria de la infancia o de la niñez. Trastornos de tics. Trastornos de la eliminación. Otros trastornos de la infancia, la niñez y la adolescencia. Diagnóstico e intervención psicológica.

34.- Trastornos relacionados con el consumo de sustancias. Dependencia, abuso, intoxicación y abstinencia. Diagnóstico e intervención psicológica.

35.- Las personas con enfermedad mental grave. Normativa. Aspectos psicosociales de los trastornos mentales y atención a personas con trastorno mental grave. Principales clasificaciones de los trastornos mentales. Principio de rehabilitación y reinserción social. Nuevo paradigma de la recuperación. Programas. Tipología de centros y recursos





FIRMADO POR

El Responsable de Personal
PATRICIA DELGADO GRANELL
22/12/2022

36.- Trastornos del estado de ánimo. Trastornos depresivos. Trastornos maníacos. Trastornos bipolares. Otros trastornos del estado de ánimo. Diagnóstico e intervención psicológica.

37.- El hostigamiento psicológico en el trabajo o mobbing: definición y formas de expresión. Causas. Dinámica del hostigamiento y causas sobre la organización y el personal. Prevención e intervención del mobbing. Diagnóstico e intervención psicológica.

38.- Las personas mayores. Características de los procesos cognitivos y afectivos en el envejecimiento. Psicopatologías asociadas al envejecimiento. Papel del psicólogo/a en el ámbito de la atención a las personas mayores.

39.- Las personas con discapacidad. Normativa. La discapacidad física, psíquica y sensorial. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad. Principio de integración. Técnicas de intervención. Programas. Tipología de centros y recursos. La valoración del grado de la discapacidad. Los equipos de valoración y orientación para personas con discapacidad. Papel del psicólogo.

40.- La Planificación y Programación en servicios Sociales. Concepto. Características, criterios y niveles. Papel de la programación. Elementos de un Plan/Programa/Proyecto.

